



# Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 31 -2011-ACSS  
Santiago de Surco,

17 MAR 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen N° 013-2011-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 806-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 245-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 03-2011-SGM-GSCMA-MSS de la Subgerencia de Maestranza, el Informe Técnico N° 03-A-2011-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorandum N° 178-2011-SGPRES-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 385-2011-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 272-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre Exoneración de Proceso de Selección para la Adquisición de Llantas para las unidades operativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, por causal de Desabastecimiento Inminente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2011-SGM-GSCMA-MSS del 09.03.2011, la Subgerencia de Maestranza, señala que la Municipalidad de Santiago de Surco opera con una flota vehicular propia de 385 unidades, las cuales son el soporte para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito, siendo que la Municipalidad debe asegurar la cobertura de estos servicios al 100% a fin de brindar al contribuyente un espacio limpio, seguro y saludable para vivir. Asimismo, de acuerdo al Cuadro N° 01 – Situación de la Flota Vehicular, al detalle por tipo de vehículo, indican que al iniciar la gestión al 01.01.2011, se encontraron con 160 vehículos paralizados en el local de Base Muni, por fallas mecánicas y/o falta de neumáticos, señalando además que, los vehículos más afectados son los Camiones Compactadores, Camiones Cisternas y Camionetas para Serenazgo, de cuya operatividad dependen vitalmente los servicios de Limpieza Pública y el Mantenimiento de las áreas verdes, así como la Seguridad Ciudadana, los cuales se han visto seriamente afectados. Por otro lado, señala que se tomaron las acciones correctivas, como el diagnóstico del problema general que presenta la flota vehicular y las acciones inmediatas a fin de dar solución rauda a problemas menores en los vehículos haciendo uso de los recursos humanos y materiales al alcance;

Que, la Subgerencia de Maestranza, concluye indicando que ante el inminente desabastecimiento, siendo estrictamente necesarios los neumáticos para la operatividad de la flota vehicular de la Municipalidad de Santiago de Surco, solicita se lleven a cabo las acciones pertinentes, a fin de ejecutar acciones paralelas al proceso de selección que debe realizarse, y así prevenir el abastecimiento de neumáticos priorizando la atención de aquellos destinados a camiones compactadores, camiones cisterna, camionetas y vehículos de serenazgo, por lo que solicita someter a consideración la presente propuesta de exoneración del proceso de selección para la adquisición de Llantas, de acuerdo al detalle del Cuadro que presenta en las Conclusiones y Recomendaciones de su Informe Técnico;

Que, con Informe Técnico N° 03-A-2011-SGAB-GA-MSS del 09.03.2011, la Subgerencia de Abastecimientos, teniendo en cuenta el precitado Informe Técnico, concluye opinando que ante el inminente desabastecimiento, siendo estrictamente necesarios los neumáticos para la operatividad de la flota vehicular de la Municipalidad de Santiago de Surco, solicita se lleven a cabo las acciones pertinentes, a fin de ejecutar acciones paralelas al proceso de selección que debe realizarse, y así prevenir el abastecimiento de neumáticos por un periodo de 100 días, tiempo estimado para contratar mediante nuevo proceso de selección, por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 20°, 21° y 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, solicita someter a consideración, la adquisición directa de los ítems indicados, cuyo valor referencial asciende al monto total de S/. 384,220.00 Nuevos Soles (Trescientos ochenta y cuatro mil doscientos veinte y 00/100 Nuevos Soles), exonerándolos del proceso de selección, lo que aseguraría la cobertura de servicios de vital importancia para el vecino surcano, de acuerdo a lo siguiente:



# Municipalidad de Santiago de Surco

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	UNIDAD	CANTIDAD URGENTE	P.REF.	TOTAL
2	LLANTAS PARA CAMION PESADO	11/20 R/16 P	Unidad	200	1,683.20	336,640.00
8	LLANTAS PARA CAMIONETA	205/R16	Unidad	60	321.00	19,260.00
11	LLANTAS PARA CAMIONETA	205/75R/15	Unidad	48	320.00	15,360.00
16	LLANTAS PARA AUTOMOVIL***	185/70R/14	Unidad	72	180.00	12,960.00
						384,220.00

Que, mediante Memorándum N° 178-2011-SGPRES-GPP-MSS del 10.03.2011, la Subgerencia de Presupuesto señala que, la contratación cuya exoneración se solicita, cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de llantas, para las áreas que prestan servicios al Distrito, en el rubro de financiamiento 09 "Recursos Directamente Recaudados" en el centro de Gestión Subgerencia de Maestranza, según en las actividades "Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular de Parques y Jardines", "Mantenimiento Correctivo de la Flota Vehicular de Parques y Jardines", "Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular de Limpieza Pública", "Mantenimiento Correctivo de la Flota Vehicular de Limpieza Pública", "Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular de Serenazgo", "Mantenimiento Correctivo de la Flota Vehicular de Serenazgo", hasta por el monto S/. 384,220.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorándum N° 385-2011-GA-MSS del 10.03.2011, la Gerencia de Administración remite la documentación generada, a fin de proseguir con el trámite, para solicitar la aprobación de la propuesta de exoneración del Proceso de Selección;

Que, con Informe N° 272-2011-GAJ-MSS del 11.03.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, establece las situaciones que pueden considerarse para la Exoneración de procesos de selección, señalando en su literal c) la situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. De acuerdo al Artículo 21°, la contratación por Exoneración debe ser aprobada por el Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, del mismo modo, indica que el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según el caso necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, asimismo, señala que el Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Artículo 22° de la Ley, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso requerido para paliar la situación y satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, por otro lado, el referido Informe señala que, de acuerdo a lo indicado por las áreas técnicas, el abastecimiento de llantas para la flota vehicular resulta imprescindible para el normal funcionamiento de la entidad y prestación de servicios al público en general, por lo que se puede afirmar que dicho desabastecimiento afectaría seriamente el cumplimiento de los objetivos de la entidad y sus funciones, configurándose la situación establecida en el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando lo siguiente:

1. Que, debe declararse en situación de Desabastecimiento Inminente la adquisición de Llantas para la Flota Vehicular, por el periodo de cien (100) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente;
2. Que, debe exonerarse del Proceso de Selección correspondiente, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

*Handwritten signature*

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including the Mayor's office and the General Secretariat.



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 31 -2011-ACSS

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	UNIDAD	CANTIDAD URGENTE	P.REF.	TOTAL
2	LLANTAS PARA CAMION PESADO	11/20 R/16 P	Unidad	200	1,683.20	336,640.00
8	LLANTAS PARA CAMIONETA	205/R16	Unidad	60	321.00	19,260.00
11	LLANTAS PARA CAMIONETA	205/75R/15	Unidad	48	320.00	15,360.00
16	LLANTAS PARA AUTOMOVIL***	185/70R/14	Unidad	72	180.00	12,960.00
						384,220.00

3. Que, debe autorizarse a la Gerencia de Administración efectúe la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;
4. Remitir Copias Certificadas de los presentes actuados administrativos a fin de que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de tal situación de desabastecimiento inminente de conformidad a lo señalado por el Artículo 22° de la Ley, en concordancia con el Artículo 20° de la Ley en mención;
5. Que, para efecto del pronunciamiento debe remitirse al pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inc. c) de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo previamente emitirse los Dictámenes de Comisión correspondientes;

Que, mediante Memorandum N° 245-2011-GM-MSS del 11.03.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de exoneración del proceso de selección correspondiente, para la adquisición de llantas para las unidades operativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, por causal de Desabastecimiento Inminente;

Estando al Dictamen N° 013-2011-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 272-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la exoneración por causal de Desabastecimiento Inminente del proceso de selección para la adquisición de llantas para la flota vehicular, por el período máximo de cien (100) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente, siempre y cuando sea menor al plazo señalado, la misma que de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 03-A-2011-SGAB-GA-MSS del 09.03.2011 de la Subgerencia de Abastecimientos y el Informe N° 272-2011-GAJ-MSS del 11.03.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, contará con el siguiente valor referencial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	UNIDAD	CANTIDAD URGENTE	P.REF.	TOTAL
2	LLANTAS PARA CAMION PESADO	11/20 R/16 P	Unidad	200	1,683.20	336,640.00
8	LLANTAS PARA CAMIONETA	205/R16	Unidad	60	321.00	19,260.00
11	LLANTAS PARA CAMIONETA	205/75R/15	Unidad	48	320.00	15,360.00
16	LLANTAS PARA AUTOMOVIL***	185/70R/14	Unidad	72	180.00	12,960.00
						384,220.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** se disponga autorizar a la Gerencia de Administración efectúe la contratación para los Servicios señalados en el artículo precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-PCM.



# Municipalidad de Santiago de Surco

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General remita copias Certificadas de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos, de ser el caso, cuya conducta hubiese originado tal situación de desabastecimiento inminente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el inciso c) del Artículo 20° de la Ley en mención y el Artículo 129° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimientos la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); y al Secretario General la remisión del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

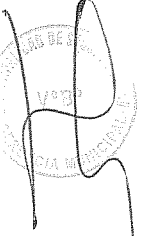
**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco  
*Julio César Puntriano*  
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ  
SECRETARIO GENERAL



RHGB/JGPS/ram